

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2003-20

Una vez más el ejecutante ha puesto en conocimiento una liquidación del crédito que se aparta de los lineamientos esbozados en pretérito.

Como la obligación de las partes es presentar la liquidación que se ajuste a los lineamientos procesales el juzgado se abstiene de pronunciarse hasta tanto se presente una liquidación del crédito con fundamento en los intereses establecidos legalmente.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez